

OK



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



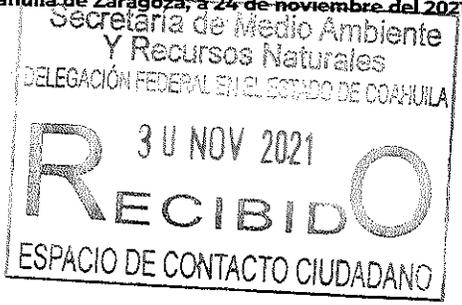
marque 30/11/21
no contesto
marcar mañana.

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA S. DE R.L.
FECHA: 7/10/2021 NOMBRE: Elizabeth Consuelo Aguilar Tavares
HORA: 11:27 H. CARGO: Representante Legal

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1452/COAH/2021
ASUNTO: Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre del 2021



C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE ROGELIO MATA No. 814
COL. REGIDORES C.P. 25618
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (866) 174 86 89

<p>NUMERO DE AUTORIZACION 05-18-PS-II-17-2021</p>	<p>No. DE REGISTRO AMBIENTAL SAM0501000069</p>
--	---

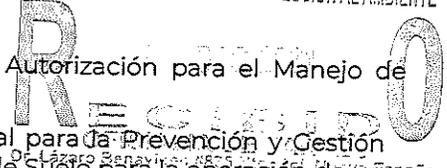
Visto que fue para resolver su Trámite registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/H2-0031/10/21, de fecha 13 de octubre del presente año presentado por la C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES, representante legal de la empresa **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, por medio del cual solicita a ésta Delegación, autorización para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

CONSIDERANDO

- 1.- Que se tiene por exhibido el formato **FF-SEMARNAT-038**, relativo a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. **Modalidad A. Centro de Acopio.**
- 2.- Atiende a la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia simple de una Constancia de Uso de Suelo para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos con número de Folio 024 de fecha 08 de octubre de 2021 signada por el Arquitecto JOSE FRANCISCO LUNA RODRIGUEZ, Director de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza con una vigencia al 31 de diciembre de 2021.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



[Signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



3.-Se tiene por exhibida copia del plano del proyecto ejecutivo del Centro de Acopio, requisito previsto en la fracción IV del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4.-El promovente cumple con el requisito consignado en la fracción V del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con la presentación del diagrama de flujo del proceso.

5.-El Promovente observa lo previsto por la fracción VII del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al exhibir su Plan de Contingencia de Residuos Peligrosos, así como, el Manejo Seguro de los Residuos Peligrosos.

6.-**SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.,** entregó copia de la Póliza de Seguro número 009-047-07000695-0000-01 de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con vigencia del 15 de abril de 2021 al 15 de abril del 2022, en la cual se cubre la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) conteniendo la Póliza cobertura de Centro de Acopio y Transferencia de Materiales y Residuos Peligrosos, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en la fracción III del artículo 50 y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX, y XI del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I, III, IV, V, VI y VII, del artículo 50 de su reglamento, por lo que esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorización a la empresa SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S.A. DE C.V. de un CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS, ubicado en Calle Rogelio Mata número 814 Colonia Regidores C.P. 25618, Frontera, Coahuila de Zaragoza, con una capacidad estimada anual de 2,208 Toneladas

La presente presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 (diez) años a partir de la fecha de su expedición.

Listado de Residuos peligrosos que se pretende acopiar:

Aceites gastados, Hidráulico, dieléctrico, soluble, de enfriamiento, automotriz, Ácidos gastados, sulfúrico, nítrico, clorhídrico, crómico, fosfórico, fenolsulfónico, Acumuladores y baterías plomo ácido, Adhesivos y pegamentos, Agroquímicos caducos, Agua contaminada con hidrocarburos, Alcalis y bases, Alcoholes, isopropílico, etílico, cetonas, etanol, metanol, tolueno, Alúmina gastada, Anticongelante usado, Asbesto, Aserrín, arenas, musgos, madera, tierras y lodos impregnados de hidrocarburos, Aserrín, arenas, musgos, madera, tierras y lodos impregnados de hidrocarburos, Balastras, Balatas y partes automotrices impregnadas con aceite, Basura industrial y plástico contaminados con hidrocarburos y pinturas, Cartuchos de tinta y Toner, Cenizas de caldera, Chatarra contaminada, Combustóleo residual, Desengrasante, Dicromato de sodio y potasio, Escorias de Aluminio, Escorias de Plomo, Estopas y trapos impregnados de materiales peligrosos, Fibra de vidrio, Filtros de aceite y aire, Isocianato residual, Lámparas fluorescentes y vidrio contaminado, Líquidos de hidrocarburo contaminados (gasolina, aceite, combustóleo, alquitrán), Lodos contaminados, con hidrocarburo, pintura, resi-

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/H2-0031/10/21





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



nas, aceitosos, de alquitrán, de combustóleo, de PTAR, Pilas de níquel-cadmio, secas, alcalinas, de Litio, eléctricas, Pinturas, lodos, residuos ,envases vacíos que contuvieron pintura, Polioli gastado, Polvo de Horno eléctrico, Químicos caducos, Reactivos caducos, Recipientes vacíos que contuvieron hidrocarburos, porrones, cubetas, latas, impregnadas, Totes, botes de Spry, Refrigerante automotriz, Refrigerantes gases, Residuos de Grasas e hidrocarburos contaminados, Residuos de laboratorio, pruebas químicas DBO, DQO, Residuos de metabisulfito, Residuos de y con plomo, Residuos orgánicos contaminados, Resinas gastadas, Scrap y residuos eléctricos/electrónicos, tablillas, computo, Sólidos y suelos contaminados con hidrocarburo, Sólidos y suelos contaminados con metal pesado, Solventes, thinner gastados y contaminados, Sosa gastada.

CONDICIONANTES

1. La autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de la póliza de seguro al término de la vigencia.
3. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
4. **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.** deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva
6. **La Secretaría** se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la veracidad y el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes
7. **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, de acuerdo con la información presentada, dentro del almacén de resids peligrosos únicamente puede llevar a cabo actividades de almacenamiento de los mismos.
8. **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, para el almacenamiento de los residuos peligrosos sólidos, debe almacenarlos en envases o contenedores impermeables y únicamente puede estibar hasta tres niveles los envases o contenedores que contengan los residuos peligrosos.
9. **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/H2-0031/10/21





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



10. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.
11. **La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización, en coordinación con esta Delegación.
12. El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes fijadas en esta autorización sera causa suficiente para la cancelación de la misma

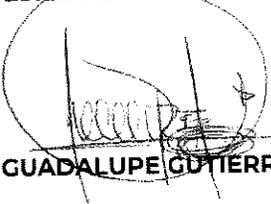
Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifique el presente oficio a la **C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES**, en calidad de representante legal de **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, en el domicilio señalado para tal efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.


ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México (copia vía electrónica).

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/H2-0031/10/21



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 AGUILAR
 TAVARES
 ELIZABETH CONSUELO

FECHA DE NACIMIENTO
 22/05/1960

DOMICILIO
 C PASEO DEL SUSPIRO 202
 FRACC VILLAS DE SANTA ANA 25710
 MONCLOVA, COAH.

CLAVE DE ELECTOR AGTVEL60052205M700

CURP AUTE600522MCLGVL09 AÑO DE REGISTRO 1991.01

ESTADO 05 MUNICIPIO 018 SECCION 0322

LOCALIDAD 0001 EMISION 2018 VIGENCIA 2028

INE




EDUARDO JARDÓN MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1749624494<<0322040891817
 6005225M2812313MEX<01<<09398<7
 AGUILAR<TAVARES<<ELIZABETH<CON

